

27 NOV 2003

REF.: **Cumple acuerdo que modifica concesión de radiodifusión televisiva, en la banda de UHF, para la ciudad de Santiago.**

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

30 OCT 2003

DIVISION VUOPT

RESOLUCION N° 22 /

SANTIAGO, 29 OCT 2003

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°12, de fecha 22 de mayo de 1990, modificada por Resoluciones N°02, de fecha 18 de enero de 1996 y N°29, de 16 de julio de 1996, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a **TELEMUNDO S.A.**

d) La solicitud de modificación según ingreso CNTV N°474, de fecha 20 de noviembre de 1996.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesiones de fecha 31 de marzo de 1997, 29 de septiembre de 1997, 22 de diciembre de 1997, 05 de enero de 1998, 02 de marzo de 1998, 06 de abril de 1998, 18 de mayo de 1998, 23 de junio de 2003 y 20 de octubre de 2003.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°30439/C, de 24 de enero de 1997, N°31120/C, de 14 de marzo de 1997, N°33330/C, de 08 de septiembre de 1997, N°34081/C, de 27 de octubre de 1997, N°30001, de 02 de enero de 1998, N°S.T. N°01 de 07 de enero de 1998, N°30035/AC3, de 07 de enero de 1998, N°30036/AC3, de 07 de enero de 1998, N°30086/C, de 13 de enero de 1998, N°30243/AC/, de 20 de enero de 1998, N°30244/AC/, de 20 de enero de 1998, N°30372/C, de 27 de enero de 1998, y N°35380/C, de fecha 08 de octubre de 2003;

g) El recurso presentado ante la Corte de Apelaciones, por la recurrente CHILESAT S.A., según ingreso N°003149-98, de fecha 12 de junio de 1998.

h) Lo previsto en el párrafo ~~3º~~ ^{artículo 3º} de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y

TOMADO RAZON
DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO :

02 DIC 2003

JEFE DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

I. Que **TELEMUNDO S.A.**, rut N°96.563.890-3, hoy **T B N ENLACE CHILE S.A.**, por presentación según ingreso CNTV N°474, de fecha 20 de noviembre de 1996, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, que le fuera otorgada por Resolución N°12, de 1990, modificada por resoluciones N°02 y N°29, ambas de 1996, en el sentido de cambiar de ubicación los estudios y la planta transmisora, y ampliar el plazo de inicio de servicio.

RETIRADO

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
N° 474
18 DIC 2003
FECHA
TRAMITE en Santiago

II. Que en Sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 1997, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, en el sentido de cambiar la ubicación de los estudios y planta transmisora a calle Longitudinal Norte N°4324, Parcela N°14, Lo Cañas, coordenadas latitud 33° 30' 10" Sur y longitud 70° 33' 45" Oeste, comuna de La Florida, Región Metropolitana, y ampliar por tres meses el plazo de inicio de servicios, los que se contarán desde el 13 de agosto de 1997, fecha de expiración del plazo contenido en la resolución modificatoria N°29 de 1996.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de abril de 1997, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Nación" de Santiago. Conforme al artículo 27° de la Ley N°18.838, la norma dispone un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

IV. Que dentro del plazo legal, Iusatel Chile S.A., Chilesat S.A. y la Junta de Vecinos "Santa Sofía de Lo Cañas", formularon oposición, confiriéndose traslado de ellas a **TELEMUNDO S.A.**, por oficio CNTV N°264, de 28 de mayo de 1997 y solicitándose a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV N°265, de la misma fecha, para que se pronunciara sobre los hechos y las opiniones de carácter técnico en que se fundan las oposiciones.

V. Que **TELEMUNDO S.A.**, evacuó el traslado conferido, según ingreso CNTV N°199, de 10 de junio de 1997 y que la Subsecretaría de Telecomunicaciones se pronunció sobre la materia, por oficios ORD. N°33330/C, de 08 de septiembre de 1997, N°30001/C, de 02 de enero de 1998, N°30086/C, de 13 de enero de 1998, N°30243/AC y 30244/AC, de 20 de enero de 1998 y ORD. N°30372/C, de 27 de enero de 1998.

VI. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 02 de marzo de 1998, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar las oposiciones formuladas por Iusatel Chile, Chilesat S.A., y de la Junta de Vecinos de Lo Cañas y autorizar a Telemundo S.A., modificar su proyecto técnico conforme al ORD. de Subtel N°30372/C, de 27 de enero de 1998, en lo relativo a las conclusiones, punto 6 iii). Dicho acuerdo fue notificado por el Notario señor Eduardo Diez Morello, con fecha 23 y 24 de marzo de 1998, a los representantes legales de **Telemundo S.A., Chilesat S.A., Iusatel Chile y Junta de Vecinos "Santa Sofía de Lo Cañas"**.

VII. Que por ingreso CNTV N°149, de 30 de marzo de 1998, don Patricio González Marín, en representación de CHILESAT S.A., solicitó la nulidad de todo lo obrado desde la resolución recaída en la oposición presentada por su parte con fecha 15 de mayo de 1997.

VIII. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 06 de abril de 1998, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la solicitud de nulidad presentada por el abogado don Patricio González Marín en representación de CHILESAT S.A., cuyo acuerdo le fue comunicado mediante oficio ORD. N°283, de fecha 22 de abril de 1998, al domicilio de Huérfanos N°835, Oficina 303, de la ciudad de Santiago.

IX. Que por ingreso CNTV N°234, de fecha 07 de mayo de 1998, don Patricio González Marín, en representación de Chilesat S.A., solicitó reposición del oficio CNTV ORD. N°283, de fecha 22 de abril de 1998.

X. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 18 de mayo de 1998, y por la unanimidad de los señores Consejeros resolvió diversos acuerdos sobre la materia, los que fueron notificados a don Patricio González Marín, mediante oficios CNTV ORD. N°445, de 01 de junio de 1998, N°467 y N°468, ambos de fecha 03 de junio de 1998, todos a través del Notario Suplente don Pedro Parga Muñoz, con fecha 05 de junio de 1998.

XI. Que Chilesat S.A. presentó recurso de apelación a la resolución del Consejo, informado por oficio CNTV ORD. N°468, de fecha 03 de junio de 1998, según ingreso de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, N°003149-98, de fecha 12 de junio de 1998.

XII. Que la I. Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de apelación interpuesto por Chilesat S.A., por sentencia de fecha 10 de junio de 2003.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 20 de octubre de 2003, que dispone modificar la concesión a **TELEMUNDO S.A.**, rut N°96.563.890-3, hoy **T B N ENLACE CHILE S.A.**, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, otorgada mediante resolución N°12, de 1990, modificada según resoluciones N°02 y N°29, de 1996, en el sentido de cambiar de ubicación los estudios y planta transmisora a calle Longitudinal N°4324, Parcela N°14, Lo Cañas, coordenadas latitud 33° 30' 10" Sur y longitud 70° 33' 45" Oeste, comuna de la Florida, Región Metropolitana, y ampliar por 3 meses el plazo de inicio de servicios, los que se contarán desde el 13 de agosto de 1997, fecha de expiración de la resolución modificatoria N°29, de 1996.

2. Las características técnicas de su estación, quedan en definitiva como se indican:

- Canal de transmisión : 50 - (686 - 692 Mhz).
- Señal distintiva : XRB - 106
- Potencia máxima de video : 10.000 Watts.
- Potencia máxima de audio : 1000 Watts.
- Norma : CCIR - M/NTSC
- Tipo Emisión Video : 6MOOC3FN.
- Tipo Emisión Audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Calle Longitudinal Norte N°4324, Parcela N°14, Sector Lo Cañas, coordenadas geográficas 33° 30' 10" Latitud Sur y 70° 33' 45" Longitud Oeste, comuna de la Florida, Región Metropolitana.

- Ubicación de la Planta Transmisora : Calle Longitudinal Norte N°4324, Parcela N°14, Sector Lo Cañas, coordenadas geográficas 33° 30' 10" Latitud Sur y 70° 33' 45" Longitud Oeste, comuna de la Florida, Región Metropolitana.
- Marca del Transmisor : ITS, año 1994, modelo 1240.
- Tipo de Antena : Un arreglo de antenas todas tipo panel, orientados todos los paneles en el acimut 270°.
- Marca de Antena : ANDREW, año 1994, modelo ALP16M.
- Ganancia máxima de Antena : 13,13 dBd.
- Diagrama de Radiación : Direccional, con tres lóbulos de máxima radiación, orientados en los acimuts: 200°, 270° y 340°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la Base de la Torre : 600 metros.
- Altura del centro de Radiación : 25 metros.
- Zona de Servicio : Ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- Zona de Protección : Definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 72 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.
- Restricciones al Sistema :
 - a) Adicionar filtros notch para la tercera y sexta armónica, ya que estas armónicas podrían afectar el funcionamiento de PCS de Chilesat, y la recepción satelital en banda C satelital (ORD. Subtel N°30.372, de 27 de enero de 1998).
 - b) Adicionar una Jaula de Faraday a la sala del equipo y transmisor.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por Lóbulo (db).	0,35	4,87	13,98	4,87	0,35	0,26	0,0	0,26

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



PATRICIA POLITZER
Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

PP/Lop.